



Cabildo
Metropolitano
BURGOS



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL **ENTRE LA ARCHIDIÓCESIS DE BURGOS Y LA** **FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE**

En Burgos, a 1 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **EL CABILDO METROPOLITANO DE BURGOS** (en adelante CMB) con CIF [REDACTED] y domicilio social en Plaza Santa María s/n, 09003-Burgos, representado en este acto por su Deán, D. PABLO GONZÁLEZ CÁMARA, mayor de edad, con DNI [REDACTED], con poderes necesarios para firmar el presente convenio.

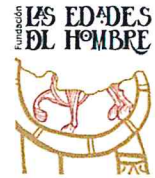
De otra **LA FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE** (en adelante FEH), con CIF [REDACTED], y domicilio en el Monasterio de Santa María de Valbuena s/n 47359 San Bernardo-Valbuena de Duero (Valladolid), representado en este acto por su Secretario General, Sr. D. Gonzalo Jimenez Sanchez, con poderes necesarios para firmar el presente convenio.

EXPONEN:

I.- El Cabildo Metropolitano de Burgos (CMB), es el titular de la Catedral Metropolitana de Burgos, bien de interés cultural con categoría de monumento. Además, es un bien patrimonio de la Humanidad de la UNESCO desde 1984.

La FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE, creada en el año 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura por Orden Ministerial de fecha 16 de diciembre de 1998, número de registro 510 (BOE 25/12/1998) y posterior adaptación en sesión de 21 de diciembre de 2004, en función de la disposición transitoria primera de la Ley 50/2002.

II.- Que el Cabildo Metropolitano de Burgos, como titular de la Catedral de Burgos, ha encargado a D. Antonio López García la elaboración del proyecto "Las



Puertas de Burgos”, consistente en tres puertas en bronce destinadas a la fachada principal de la catedral de Burgos.

La FEH y las Exposiciones de “Las Edades del Hombre” suponen un evento cultural de gran importancia. La finalidad de la Fundación es dar a conocer por medio de sus diversas manifestaciones culturales los fondos arquitectónicos, iconográficos y documentales, de la Iglesia en las Diócesis de Castilla y León. Con todo ello se pretende recuperar la memoria de la identidad colectiva de nuestra región y la estima de Castilla y León como generadora de un valioso patrimonio histórico-artístico.

III.- Que dado que ambas partes son instituciones que pueden celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines, consideran oportuno establecer el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes:

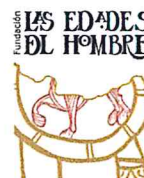
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

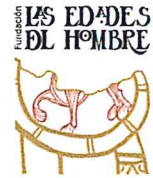
La CMB y FEH reconocen la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, y acuerdan suscribir el presente Convenio a fin de alcanzar niveles más altos en la promoción, desarrollo y fomento del patrimonio histórico artístico de Burgos.

En concreto, el objeto del presente Convenio es colaborar y asesorar en la correcta ejecución y consecución del proyecto **“Las Puertas de Burgos”**, hito cultural que se enmarca dentro de la celebración del VIII Centenario de la Catedral y que comprenderá las siguientes actuaciones:

- Análisis y estudio de la necesidad e idoneidad de dotar a la Catedral de Burgos de un nuevo elemento patrimonial resultado del momento actual y que esté a la altura de la riqueza artística de un bien declarado Patrimonio de la Humanidad en el año 1984.



- Selección de un artista de renombre internacional y elaboración de un proyecto inicial que sirva como eje de la nueva propuesta artística y cultural para la Catedral de Burgos, cuya aprobación será necesaria para el posterior desarrollo del mismo.
- Coordinación técnica de profesionales necesaria para la elaboración de una propuesta final, desde la dirección del escultor D. Antonio López, y contando con diferentes oficios y profesionales involucrados en el proyecto. Incluyendo la coordinación con el departamento técnico de la Catedral para la preparación de proyectos y memorias necesarios para obtener los consiguientes permisos oficiales.
- Búsqueda y negociación con empresas de digitalización, diseño, modelado y fundición, para la adaptación de espacios de trabajo y la planificación de un cronograma temporal que permita coordinar a los diferentes oficios involucrados en la consecución de la obra final en bronce.
- Elaboración y negociación con cada una de las partes implicadas de los contratos y documentos necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos y compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- Confección de un programa iconográfico específico que otorgue unidad estilística y formal a las tres puertas objeto del presente proyecto y que haga posible el fin no solamente artístico sino también evangelizador del proyecto.
- La coordinación de los diferentes oficios y profesionales durante la ejecución material de las puertas, realizando un seguimiento de los procesos y tiempos acordados.



SEGUNDA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

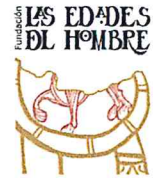
Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente proyecto que se contemplen o que se desarrollen a su amparo, cada una de las partes designará un responsable que formará parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse, al menos, una vez al año.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias y la consecución de los objetivos generales y específicos del presente convenio, pudiendo proponer igualmente nuevas líneas de actuación conjunta encaminadas a la correcta consecución de los fines previamente indicados en el objeto primero.

TERCERA.- DIVULGACIÓN

La divulgación de los resultados de las acciones y proyectos que, en su caso, se desarrollen, se realizarán bien de forma conjunta o por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

El CMB y FEH no podrá utilizar ninguna imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa del Deán o del Secretario General de la FEH o, en su defecto, por el responsable designado en la Comisión de Seguimiento, por la FEH o el CMB. A su vez, el CMB y FEH estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o comunicación con terceros que haga referencia a los términos del presente contrato donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.



CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia inicial de dos años, a partir de su firma, computando como primer año de vigencia del Convenio el año dos mil veinte, estimándose su finalización en coincidencia con la conclusión del objeto del proyecto, previsto para julio del año dos mil veintiuno. En cualquier caso ser renovado tácitamente por iguales períodos, en tanto que no sea revocado por las partes, circunstancia que habrán de comunicarse por escrito con una antelación mínima de tres meses.

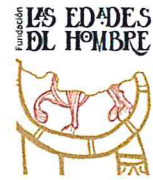
En caso de revocación del Convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y compromisos previamente adquiridos especialmente los que puedan afectar a terceros hasta su terminación o compensación en los términos establecidos con cada una de las partes.

Serán causas de revocación del presente Convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

Asimismo podrá finalizar el presente convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor, mutuo acuerdo entre las partes, o decisión unilateral de una de las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación de un mes a la otra parte. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, o decisión unilateral de una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos en curso hasta su terminación.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.



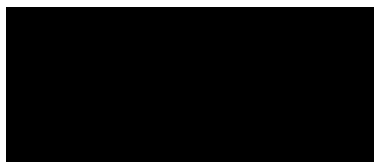
Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

SEXTA.- CESIÓN Y MODIFICACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes. Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de las actividades específicas que lo desarrollan, y que forman parte de él, serán resueltos, primeramente, por la Comisión de Seguimiento y, en segunda instancia, mediante arbitraje de equidad. En caso de no ser resueltas amigablemente, se someterá su resolución a los Juzgados y Tribunales de Burgos.



Cabildo M. de Burgos

D. Pablo González Cámara

Deán



F. Las Edades del Hombre

D. Gonzalo Jiménez Sánchez

Secretario General